

## RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2024.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante la Orden PRE/39/2024, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local (BOC extraordinario de 2 de mayo de 2024, nº 16). De conformidad con dichas bases, se aprobó la Orden PRE/49/2024, de 4 de junio, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

**Segundo.-** Las órdenes citadas en el antecedente anterior disponen que el pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la correspondiente Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

**Tercero.-** Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento debía justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo del año siguiente al de esta convocatoria. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales ha presentado una certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realiza las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se hace constar la afectación de la subvención percibida por el Ayuntamiento al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa.

**Cuarto.-** Tras la revisión de la justificación aportada se ha constatado que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 6.092,55 euros, mientras que la justificación realizada es de importe inferior (5.962,53 euros), y, por tanto, la justificación de la subvención es insuficiente, existiendo una diferencia de **130,02 euros**.

**Quinto.-** Con fecha 5 de mayo de 2025 se notificó al Ayuntamiento de Castro-Urdiales el acuerdo de incoación de procedimiento para revocación parcial y reintegro de la subvención concedida por importe de 130,02 euros, concediéndosele al citado ayuntamiento un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Castro-Urdiales presentó, dentro del plazo concedido, escrito con la aceptación del reintegro por importe de 130,02 € indicado, motivado por la diferencia entre el presupuesto presentado para la solicitud de la subvención concedida y el importe final de la factura emitida por el adjudicatario, solicitando la emisión del correspondiente modelo 046 para proceder a la devolución del importe subvencionado y no justificado.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En virtud a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la *justificación insuficiente*.

**Segundo.-** Cuando se aprecie la concurrencia de alguna de las causas de revocación y reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 38 del precitado texto legal, el órgano concedente será competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante resolución. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana como órgano gestor de las subvenciones objeto de la convocatoria.

**Tercero.-** El procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, y por ello, debe garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal y como recoge el apartado 2 del artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

**Cuarto.-** El importe objeto de revocación y reintegro asciende a cantidad de **130,02 euros**.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 6 de mayo de 2025,

## SE RESUELVE

**Primero.-** La revocación y reintegro por importe de **130,02 euros** de la subvención concedida al Ayuntamiento de Castro-Urdiales con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local para el año 2024.

**Segundo.-** Adjuntar el documento de ingreso (autoliquidación 046) a los efectos de que el Ayuntamiento de Villacarriedo pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos

